

Pamona

"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 28 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 8539/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POLIMODAL Y SUPERIOR - S/EVALUACIÓN DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - NIVEL SUPERIOR - DENOMINADA "TECNICATURA SUPERIOR EN ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS" - LICEO INFORMATICO II COLEGIO UNIVERSITARIO"-; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 326 del presente Expediente, la Rectora del Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, Licenciada Olena ZAPOROJETS, solicita autorización para las cohortes 2021 y 2022 de la carrera Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas Informáticos;

Que mediante el Decreto N° 1075/12, se aprobó la carrera y el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas Informáticos", con modalidad presencial;

Que a fojas 330/331, mediante el Informe Técnico N° 8, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional deja expresado que considera favorable la continuidad del dictado de la Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas Informáticos por el término de dos (2) cohortes a partir del Ciclo Lectivo 2021;

Que a fojas 336 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para autorizar dicho trámite;

Que de dicho informe surge que la presente autorización no genera erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la misma será financiada con aportes privados;

Que a fojas 336, consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2021, de la carrera "Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas Informáticos", aprobada mediante el Decreto N° 1075/12, en el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMATICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de dos (2) cohortes.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a que

//-

"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas Informáticos", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del "COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0473 /21

AAGB/ves.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION